

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°209
11/06/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	7
RESOLUCIONES DE	16

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Ordenanza N° 25151

General Pueyrredon, 02/06/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 8537-7-2019-Alc7

Expediente H.C.D.: 1132-D-21

N° de registro: O-19294

Fecha de sanción: 27/05/2021

Fecha de promulgación: 02/06/2021

Decreto de promulgación: 954-21

ORDENANZA N° 25151

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 1306/2020 del Departamento Ejecutivo, que obra a fs. 20 y 21 del expediente 8537-7-2019 Cpo. 1 Alc. 7 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte 1132-D-2021 del H.C.D.), a través del cual se modifica el Presupuesto de Gastos de la Administración Central y se autoriza a efectuar transferencias a varias Empresas de Transporte Público de Pasajeros, dentro del marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires n° CONVE-2020-04961066-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Blanco

Montenegro

Ordenanza N° 25154

General Pueyrredon, 03/06/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 7232-4-2020

Expediente H.C.D.: 1358-D-21

N° de registro: O-19301

Fecha de sanción: 27/05/2021

Fecha de promulgación: 03/06/2021

Decreto de promulgación: 962-21

ORDENANZA N° 25154

Artículo 1°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 57/100 CENTAVOS (\$11.658,57), a favor de los agentes que cumplen funciones en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, en concepto de viáticos presentados y realizados, según el siguiente detalle:

Agente	Legajo	Detalle solicitado	Importe
Leonardo Javier Dorsch	30983/1	Viáticos desde 13/8/19 a 14/8/19	\$ 2,500.00
Sebastián Prats	21928/1	Viáticos desde 23/9/19 a 24/9/19	\$ 2,900.00
Alicia Meschini	30480/1	Viáticos desde 26/8/19 a 2/9/19	\$ 6,258.57

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo indicado en el artículo precedente, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Fin/Fun: 9-9-0; Programa: 94-00-00; Inc.: 7; P.P.: 6; P.p.: 1; P.Sp.: 0; F. Fin.: 1-1-0; Institucional: 1-1-1-01-05-000; UER: 5; Importe: \$ 11.658,57.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Muro

Martínez Bordaisco

Montenegro

Ordenanza N° 25157

General Pueyrredon, 04/06/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 4929-1-2021

Expediente H.C.D.: 1059-AM-21

N° de registro: O-19293

Fecha de sanción: 27/05/2021

Fecha de promulgación: 04/06/2021

Decreto de promulgación: 973-21

ORDENANZA N° 25157

Artículo 1°.- Encomiéndose al Ente Municipal de Deportes y Recreación la difusión, entre Federaciones, Asociaciones Deportivas y Clubes, del Programa "Doble Carrera" desarrollado por la Federación del Deporte Universitario Argentino, realizando la distribución de las planillas y anexo de material explicativo del mismo y recopilando los datos procurando relevar la mayor cantidad de postulantes posibles.

Artículo 2°.- El Ente Municipal de Deportes y Recreación articulará con las autoridades universitarias que correspondan la asistencia mutua para dar cumplimiento al programa, realizando un seguimiento trimestral del rendimiento educativo de los deportistas que luego será cotejado con los informes deportivos que deberán ser procurados a través de las Federaciones, Asociaciones y / o clubes según el nivel de cada deportista.

Artículo 3°.- Al margen de las condiciones que la Federación del Deporte Universitario Argentino (FeDUA) implemente para el Programa, el EMDER podrá adicionar otros beneficios que considere no están cubiertos para mejorar el desarrollo competitivo y educativo de los deportistas.

Artículo 4°.- Finalizado el ciclo académico anual, el EMDER realizará la difusión y entrega de material informativo a los alumnos de los últimos años de nivel secundario, a fin de impulsar la continuidad del estudio garantizando el acceso a la preparación deportiva/competitiva.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Maccia

Martínez Bordaisco

Montenegro

Ordenanza N° 25158

General Pueyrredon, 07/06/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 4930-7-2021

Expediente H.C.D.: 1196-CC-21

Nº de registro: O-19296

Fecha de sanción: 27/05/2021

Fecha de promulgación: 07/06/2021

Decreto de promulgación: 985-21

ORDENANZA Nº 25158

Artículo 1º.- Adhiérase la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon a la Ley nº 15051, que tiene por objeto establecer la obligación de exhibir carteles explicativos sobre cómo efectuar la "Maniobra de Heimlich", en todos los establecimientos gastronómicos y educativos tanto públicos como privados, en lugares de concurrencia masiva como transporte público de pasajeros, estaciones de servicio, cines, clubes y otros lugares de recreación, ubicados en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

DECRETOS DE

Decreto Nº 0937/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 31/05/2021

ARTÍCULO 1º.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, al agente **LUCAS ERNESTO JEREZ BOLOGNA** - Legajo Nº 31.998/1 - CUIL 20-36616768-5), como TECNICO IV (C.F. 4-18-74-01 - 45 hs. semanales - Nº de Orden 2639), en la Tesorería Municipal (U.E. 04-01-2-0-0-00), trasladándose para tal fin el cargo de la U.E. 04-01-2-2-3-01, **dándosele de baja** del cargo de Técnico Inicial (C.F. 4-02-74-01 - Nº de Orden 7751 - U.E. 04-01-2-0-0-00), **manteniéndosele** el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **LUCAS ERNESTO JEREZ BOLOGNA** (Legajo Nº 31.998/1 - CUIL 20-36616768-5), el **ADICIONAL POR FALLO DE CAJA**, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-05-000 - Prog. 01-04-00 - Fin. y Func. 1-3-0 - UER. 5 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 4.

Para Art. 2º: Inc. 1- P.P. 1 - P.p. 3 - P. Sp. 3 - Ap. 6.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE ECONOMIA Y HACIENDA y de GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

BLANCO BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0976/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 04/06/2021

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 08-00-0-0-0-00 – Fin. y Func. 3-4-1 – Programático. 01-00-00 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – U.E.R. 10 – SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
20941	5-02-00-01	Administrativo Inicial

ARTÍCULO 2º.- Désígnase, a partir de la fecha de su notificación, a la señorita **MARIA EMILIA BENZONI** (Legajo N° 35.827/1 – CUIL 27-39850231-6), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como ADMINISTRATIVO INICIAL (C.F. 5-02-00-01 – 35 horas semanales – N° de Orden 20941), con dependencia de la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00).

ARTICULO 3º.- Otórgase a partir de la fecha de su notificación, a la agente designada mediante el presente Decreto, la **Bonificación Remunerativa** equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º.- Déjase expresamente establecido, que la agente designada mediante el presente Decreto se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley N° 13559/06 – Artículo 1º -, modificada por Ley N° 13983/09 y Ordenanza N° 17954, mediante la cual la Municipalidad de General Pueyrredon se adhiere a la misma.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-06-000 – Prog. 01-00-00 – Fin. y Func. 3-4-1 – UER. 10 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 5.

Para Art. 3º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 8.

ARTÍCULO 6.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE EDUCACIÓN y DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

PUGLISI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0982/21

General Pueyrredon, 07/06/2021

Visto

que el Jefe de Compras del Ente Municipal de Deportes y Recreación- EMDER-, Agente ROBERTO JOSE GOMEZ- Legajo 19856- ha solicitado hacer uso de licencia desde el día 7 de Junio de 2021 y hasta el 20 de Agosto de 2021, y

Considerando

Que es necesario cubrir las funciones inherentes a la atención y firma de la Jefatura de Compras del citado Ente, durante el periodo que dure su licencia.

Que la persona propuesta para tal fin es el Agente MARCELO ALEJANDRO GARCIA MENDEZ - Legajo 20215 - quien reúne los requisitos necesarios para el cumplimiento de la función de Jefe de Compras del Ente.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Encomiéndase al Agente C.P. MARCELO ALEJANDRO GARCIA MENDEZ – Legajo 20215 - quien revista con el cargo de Profesional en Ciencias Económicas Superior - C.F. 02-22-00-11 - las funciones inherentes al cargo de Jefe de Compras del Ente Municipal de Deportes y Recreación, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad , a partir del día 7 de Junio de 2021 y hasta el día 20 de Agosto de 2021 en tanto dure la licencia del Agente ROBERTO JOSE GOMEZ – Legajo 19856- percibiendo por tal razón el reemplazante la Bonificación por mayor función, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17º de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la U.E. 01-02-0-0-0-00 Actividad Central 1- Actividad 1- Inciso 1- Partido Principal 1- Partida Parcial 1- Partida Subparcial 1 -Personal

Superior , del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º.-Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

MACCIO BONIFATTI MONTEGRO

Decreto N° 0989/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 07/06/2021

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja los cargos que se mencionan a continuación a partir de la fecha:

<u>Nº de O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>	<u>U.E.</u>
1736	5-18-68-01	Superior Adm.	04-01-6-0-4-00
1061	4-18-00-01	Técnico IV	04-01-6-0-2-00

ARTÍCULO 2º.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **TATIANA GARCIA** (Legajo N° 27.742/1 – CUIL 27-33646011-0), como SUBTESORERO MUNICIPAL (C.F. 1-32-00-03 - N° de Orden 2605 – Reemplazante – U.E. 04-01-2-1-0-00), **reteniendo** el cargo de Jefe de Departamento (C.F. 1-31-00-01 - N° de Orden 5771 - U.E. 04-01-2-2-2-00), **manteniéndosele** el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- Acuerdase, a la agente mencionada en el artículo 2º del presente, a partir de la fecha de su notificación, el **Adicional por Fallo de Caja**, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-05-000 - Prog. 01-04-00 - Fin. y Func. 1-3-0 – UER. 5 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 - P.Sp. 2 - para el Artículo 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P. Sp. 3 - Ap. 6.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE ECONOMIA Y HACIENDA Y DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

Blanco bonifatti Montenegro

Decreto N° 0992/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 08/06/2021

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
7490	4-10-64-03	4-10-00-03	Técnico II

ARTÍCULO 2º.- Prorrógase, a partir del 2 de abril de 2021 y hasta 2 de abril de 2022, inclusive, a la agente **JUANA MARIA IGOA** - Legajo N° 23.223/1 - CUIL 27-18093027-8, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación (U.E. 15-00-0-0-0-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL ESPECIALIZADO - C.F. 2-21-00-15 - 35 horas semanales - N° de Orden 941.

A : LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL ESPECIALIZADO - C.F. 2-21-64-15 - 24 horas semanales - N° de Orden 941, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- Prorrógase, a partir del 2º de abril de 2021 y hasta el 2 de abril de 2022, inclusive, a la agente **CLAIRE LEMPEREUR** (Legajo N° 31.135/1 - CUIL 27-94892403-5), dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Productivo (U.E. 15-01-0-0-0-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: TECNICO II - C.F. 4-10-64-03 - 24 hs. semanales - N° de Orden 7490.

A : TECNICO II - C.F. 4-10-00-03 - 35 hs. semanales - N° de Orden 7490, manteniéndosele el pago de la Bonificación que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4º.- Déjase constancia que transcurrido el período mencionado en las presentes actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, deberá solicitar nuevamente la conversión de los cargos.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-27-000 – UER. 30 – Prog. 01-01-00 - Fin. y Fun.1-3-0 - F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1.

Para Art. 2º: P.Sp. 3.

Para Art. 3º: P.Sp. 4.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACION.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

Elg

MURO MONTENEGRO

Decreto N° 0993/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 08/06/2021

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se detalla a continuación, a partir de la fecha:

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. baja</u>	<u>C.F. alta</u>	<u>Denominación</u>
7716	7-01-00-01	7-01-74-01	Personal de Servicio Inicial

ARTÍCULO 2º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **LORENZO MONGE** - Legajo N° 33.055/1 – CUIL 23-40864392-9, dependiente del Departamento Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros (U.E. 02-17-4-1-2-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: PERSONAL DE SERVICIO INICIAL - C.F. 7-01-00-01 - 35 hs. semanales - N° de Orden 7716.

A : PERSONAL DE SERVICIO INICIAL - C.F. 7-01-74-01 – 45 hs. semanales - N° de Orden 7716, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **LORENZO MONGE** - Legajo N° 33.055/1 –

CUIL 23-40864392-9 – PERSONAL DE SERVICIO INICIAL - C.F. 7-01-74-01 – 45 horas semanales - N° de Orden 7716:

DE: U.E. 02-17-4-1-2-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 - Program. 68-00-00 - Fin. y Func. 4-3-0 – UER. 3 – DEPARTAMENTO TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE PASAJEROS.

A : U.E. 02-17-4-3-1-01 – Institucional. 1-1-1-01-03-000 - Program. 68-00-00 Fin. y Func. 4-3-0 - UER. 3 – DIVISIÓN CONTRALOR DE TRANSPORTE, dándosele de baja el pago de la Bonificación Remunerativa, manteniéndosele el pago del Adicional por Título Secundario que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, al agente mencionado mediante el Artículo 3º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa del VEINTE POR CIENTO (20%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 – UER 3 – Prog. 68-00-00 - Fin. y Fun.4-3-0 - F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 7.

Para Art. 4º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap.1.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

Elg

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0995/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 08/06/2021

ARTÍCULO 1º.- Concédase, a partir del 1º de mayo de 2021 y hasta el 30 de abril de 2022, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente **SEBASTIÁN LEONEL ROMANI** (Legajo N° 29.882/1 – CUIL 20-28151782-2), TECNICO I (C.F. 4-06-74-03 – 45 horas semanales - N° de Orden 6966), dependiente del Departamento de Información Unificada (U.E. 01-20-0-1-2-00), de conformidad con lo establecido en el artículo 96º de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Decreto N° 1003/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 09/06/2021

ARTÍCULO 1º.- Dáse de alta, a la agente **ALEJANDRA NOEMI MANZATO** (Legajo N° 29.174/64 – CUIL 27-21760289-6) como DIRECTOR DE 1RA. ESCUELA PRIMARIA -15 a 19 secciones- (C.F. 9-16-99-01) N° de Orden 2761, con carácter Interino, a partir del 21 de abril de 2021 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por listado de concurso. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 216/21 (DGCYE), en la Escuela N° 8 “Rufino Inda” (U.E. 08-00-0-2-2-08), **dándosele por finalizadas** las mismas funciones que viene desempeñando con carácter de reemplazante, **continuando con la retención** de los cargos de Vicedirector de 1ra. Escuela Primaria -15 a 19 secciones- (C.F. 9-14-99-01 – Legajo N° 29.174/63 – N° de Orden 2934 – U.E. 08-00-0-2-2-08), y como Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – Legajo N° 29.174/54 – N° de Orden 3594 y Legajo N° 29174/62 – N° de Orden 3599 - U.E. 08-00-0-2-2-09).

ARTÍCULO 2º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de acuerdo a la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** (Directores y Vicedirectores) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 5 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 3 - P.p. 1 - P.Sp. 3 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 10 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 1004/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 09/06/2021

ARTICULO 1º.- Autorízase el pago de la suma de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 339.624.-)** en concepto de subsidio a la Asociación Cooperadora del Hospital Mar del Plata, por los fundamentos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- Créase dentro del Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central el siguiente subconcepto:

Recursos Por Origen y Procedencia: 1.2. Origen Municipal – Afectados

TIPO 35 Disminución de otros activos financieros

CLASE 1 De Disponibilidades

CONCEPTO 02 De Caja y Bancos – Afect. Municipal

SUBCONCEPTO. 23 Concesiones de Playas y Riberas - Afectado

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en la suma de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 339.624.-)**, dotando de crédito al rubro creados en el artículo 2º, conforme al siguiente detalle:

Rubro	Origen y Proc.	importe
35.1.02.23 – Concesiones de Playas y Riberas - Afectado	12 - Afectado	\$ 339.624.-

ARTÍCULO 4º.- Modificase el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, ampliando el crédito la partida que se detalla a continuación, la que será financiada con la modificación del Cálculo de Recursos del artículo 3º:

Jurisdicción	Programa	F.Fin.	I	PP	Pp	PSp	Concepto	Importe
1110105000	01 01 00	131	5	1	7	0	Transferencias al Sector Privado	\$339.624

ARTÍCULO 5º.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que dispone el Decreto 652/82.

ARTÍCULO 6º.- El cobro de los fondos mencionados deberá realizarlo el presidente de la entidad o quien se autorice a través de los instrumentos correspondientes.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Vicepresidente a cargo de la Presidencia del EMTUR y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, y a sus efectos intervenga la Contaduría General y la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales.

PUGLISI MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0898/21

General Pueyrredon, 07/06/2021

Visto

el proyecto Taller de canto "Murga Lavate y vamo" y,

Considerando

Que la Secretaría de Cultura en el marco de la pandemia por COVID-19, ha decidido poner en marcha un ciclo de talleres virtuales para brindar a la sociedad, herramientas técnicas e interpretativas para que los alumnos puedan desarrollarse de manera integral a la hora de cantar grupal o individualmente.

Que este taller tiene por objeto llevar a cabo un encuentro mensual de manera virtual dictado por el músico, compositor y tallerista JESÚS ALBERTO FERNÁNDEZ, DNI N°94819583, CUIT 20-94819593-7, para así formar nuevos artistas en el arte del canto.

Que las clases serán programadas con antelación, trabajando en base a un encuentro mensual y por un plazo de cinco meses.

Que los talleres serán destinados, por un lado a niños de entre 9 y 17 años; y por otro lado a personas adultas mayores de 18 años.

Por ello, en uso de las facultades que le son delegadas por Decreto N.º 916/2020,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruebase el proyecto Taller de canto “Murga Lavate y vamo”, que desarrollará el músico, compositor y tallerista JESÚS ALBERTO FERNÁNDEZ de modo virtual por un plazo de cinco meses durante el año 2021.

ARTÍCULO 2º: Suscríbese el contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º: Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

BALMACEDA

REGISTRADO BAJO N° 0898

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N.º 2469 (Mar del Plata), conforme facultades conferidas por Decreto Nº916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y el Sr. **JESÚS ALBERTO FERNÁNDEZ, DNI N° 94819583, CUIT 20-94819593-7** con domicilio legal en la calle Chile N.º 2956 DPTO C (CABA), en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a llevar a cabo el “Proyecto Taller de canto “Murga Lavate y vamo”.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) a razón de PESOS CINCO MIL (\$5.000) por cada taller virtual a razón de uno por mes (desde Julio a Noviembre), lo que estará condicionado a la conformación de la factura del locador por el Secretario de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente

contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata , renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

JESÚS A. FERNÁNDEZ

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

Resolución N° 0928/21

General Pueyrredon, 10/06/2021

Visto

la situación de emergencia sanitaria producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19), el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297-PEN/2020, y sus sucesivas prórrogas y modificaciones, y

Considerando

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación a la COVID-19, cuya vigencia fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 mediante el decreto 167/2021.

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 se dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” en el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales, medida que ha sido prorrogada con distintos alcances hasta el dictado del Decreto N° 235/2021 y siguientes y concordantes.

Que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dicto el decreto 132/2020 por el cual declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires. El mismo fue ratificado por la ley 15.174. Luego de ello, el poder ejecutivo provincial dictó una serie de decretos en el mismo sentido que el gobierno nacional y fue

prorrogando la vigencia de la normativa individualizada hasta la fecha.

Que, por su parte, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros en ejercicio de la delegación de facultades realizada por el Poder Ejecutivo Provincial, dictó la Resolución N° 1855-MJGM/2021, que prorroga la vigencia de la Resolución 1555/21 MJGM desde el 22 de mayo hasta el 11 de junio de 2021 inclusive y aprueba el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución mencionada.

Que la Resolución 1555/2021 MJGM establece un sistema de fases, situando al partido de General Pueyrredon en fase 2 y aprueba el listado de las actividades autorizadas en ellas, ello en el Anexo I identificado como IF-2021-08665047-GDEBA-SSTAYLMJGM.

Que del listado de actividades aprobadas para aquellos partidos ubicados en fase 2 se encuentran las de "Servicios de Rehabilitación Psicomotriz" o "Servicios de Kinesiología en medio acuático" de allí que todas aquellas personas que deben realizar este tipo de actividades se encuentran dispensadas del deber de confinamiento que deben mantener y ello exclusivamente para trasladarse a realizar las mismas.

Que un profesional idóneo en la materia es quien deberá determinar cuando una personas requiera de los "Servicios de Rehabilitación Psicomotriz" o "Servicios de Kinesiología en medio acuático" y para ello deberá extender la constancia pertinente.

Que, en consecuencia, todos aquellos lugares que se encuentren habilitados y en condiciones para atender a aquellas personas que deban realizar tareas de rehabilitación psicomotriz o similar o bien kinesiología en medio acuático o similar se encuentran autorizados a funcionar con la aplicación de los protocolos correspondientes y en el horario permitido.

Que, la finalidad del presente es garantizar el derecho constitucional de acceso a la salud y al trabajo.

Por ello,

LA SECRETARIA DE SALUD

Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACION

R E S U E L V E N

ARTICULO 1°.- Dispónese que en el Partido de general Pueyrredon se encuentran en condiciones de operar aquellos establecimientos habilitados y que sean aptos para atender a aquellas personas que requieran de los "Servicios de Rehabilitación Psicomotriz" o "Servicios de Kinesiología en medio acuático", siempre aplicando los protocolos correspondientes y en el horario permitido.

ARTICULO 2°.- Dispónese que un profesional, idóneo en la materia, es quien deberá determinar cuando una personas requiera de los “Servicios de Rehabilitación Psicomotriz” o “Servicios de Kinesiología en medio acuático” y para ello deberá extender la constancia pertinente.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese.

BERNABEI MURO